Expediente: **472/24**
Carátula: **LOPEZ TOMAS BENJAMIN C/ INSTITUTO INCORPORADO SAN MIGUEL S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - INSTITUTO INCORPORADO SAN MIGUEL S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 472/24

H105025022850

JUICIO: LOPEZ TOMAS BENJAMIN c/ INSTITUTO INCORPORADO SAN MIGUEL S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°472/24.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Robles el 17/04/2024:

1. Por recibida la presente causa. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Tengo al letrado ALEJANDRO JESUS ROBLES por presentado en el carácter de apoderado del Sr. Tomas Benjamin López. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (0381154458280). Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada del DNI (donde surge el CUIL)del actor y por denunciado número de teléfono personal (381156350033).

3. Por presentada documentación en formato digital con firma digital del letrado presentante. Hago saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma.

Asimismo, hago saber que, **previo a proveer el traslado de demanda**, deberá individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

4. INTIMO al letrado presentante a que, en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de:

a) tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar;

b) juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.

5. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc).** VLQ-472/24.

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.